

DOCUMENTO <b>.ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 1 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



## PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA

En la Sesión de 30 de Marzo de 2023 se procedió a la Aprobación por unanimidad el Plan Antifraude del La Albuera.

### ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>PAG</b>
. 3	
<b>II. ÁMBITO</b>	<b>DE</b>
<b>APLICACIÓN.....</b>	<b>PAG. 5</b>
<b>III. OBJETIVOS</b>	<b>DEL</b>
<b>ANTIFRAUDE.....</b>	<b>PLAN</b>
<b>IV. CONCEPTOS.....</b>	<b>PAG</b>
. 5	
<b>V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS.....</b>	<b>PAG</b>
. 8	
<b>VI. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....</b>	<b>PAG.</b>
10	
a. MEDIDAS DE PREVENCIÓN .....	PAG.
11	
b. MEDIDAS DE DETECCIÓN .....	PAG.
12	
c. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....	PAG.
17	
<b>VII. MAPA</b>	<b>DE</b>
	<b>RIESGOS</b>
	<b>PAG.19</b>
<b>VIII. SEGUIMIENTO</b>	<b>Y</b>
<b>PLAN.....</b>	<b>REVISIÓN</b>
	<b>DEL</b>
	<b>PAG. 25</b>
<b>IX. DISPOSICIÓN FINAL.....</b>	<b>PAG.</b>
26	
<b>X. ANEXO I DECLARACIÓN POLÍTICA.....</b>	<b>PAG.</b>
27	

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/05/2023 18:13

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 2 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



## XI. ANEXO II DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....PÁG.

28

## XII. ANEXO III CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS....PAG.

30

### I. Introducción

Como indica el [Real Decreto-ley 36/2020](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas destinadas a actuar sobre los factores que inciden en la propagación, y que se están extendiendo en el tiempo, están teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnán el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

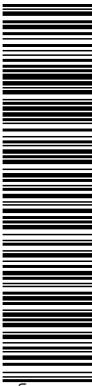
1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de

ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2023 18:13

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 3 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



Recuperación y Resiliencia, dispone que el ámbito de aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber:

- a) transición ecológica;
- b) transformación digital;
- c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;
- d) cohesión social y territorial;
- e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y
- f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

En consonancia con los seis pilares, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo (art. 4.1 Reglamento (UE) 2021/241).

Para lograr ese objetivo general, el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Se perseguirá ese objetivo específico en estrecha y transparente cooperación con los Estados miembros en cuestión (art. 4.2 Reglamento (UE) 2021/241).

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/05/2023 18:13

DOCUMENTO <b>.ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 4 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resilicencia de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art.6.1 Orden HFP/1030/2021).

Además, este plan antifraude debe aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resilicencia.

Por lo que con el presente plan se pretende dar cumplimiento a la normativa citada.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan antifraude se aplica a la Entidad Local de Ayuntamiento de La Albuera.

## III. OBJETIVOS DEL PLAN ANTIFRAUDE.

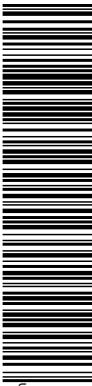
El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR así como de cualquier procedimiento ya sea financiado o no con fondos finalistas provenientes de otras Administraciones Públicas.

## IV. CONCEPTOS.

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 5 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

#### 1.- FRAUDE:

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), establece que existe Conflicto de Intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Se consideran **posibles actores implicados** en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Se entiende por **CONFLICTO DE INTERESES**: existirá cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/05/2023 18:13

DOCUMENTO <b>.ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 6 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Por tanto, se considerará que concurre una actitud defraudatoria cuando:

**a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:**

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

**b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:**

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

**c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:**

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

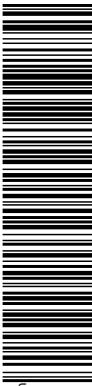
— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

**d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:**

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 7 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

## 2.- CORRUPCIÓN:

Se debe distinguir entre:

**CORRUPCIÓN ACTIVA:** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión o de cualquier Administración Pública.

**CORRUPCIÓN PASIVA:** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión o de cualquier Administración Pública.

## V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS.

Constituye un objetivo de este Plan que todo el personal empleado del Ayuntamiento de Puente Genil asuma compromisos en la gestión de los riesgos, con los diferentes niveles de intervención que derivan de su nivel de responsabilidad.

### 1. ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La Presidencia del Ayuntamiento de La Albuera asume el deber de asegurarse de que toda la organización se involucre en la consecución de un comportamiento correcto en todos los aspectos de la gestión, incluido el mantenimiento de la gestión independiente frente a posibles conflictos de intereses.

Es responsabilidad de esta Presidencia que la organización interna y la estructura de gestión elabore e implante este Plan Antifraude o de prevención de riesgos, fomentando el comportamiento ético y demostrando al personal empleado, a las

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 8 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



empresas o personas proveedoras, y a la ciudadanía en general que existen normas de gestión de riesgos, y que éstas se cumplen en todo momento.

## **2. CONCEJALES RESPONSABLES DE CADA DEPARTAMENTO Y TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Los Concejales y la titular de la Secretaría -intervencion del Ayuntamiento de La Albuera son los responsables de la aplicación y seguimiento del Plan en el área respectiva y de la eficacia de las medidas de control de riesgos en su esfera de actuación. Identifican, recogen y comunican a la Presidencia de la Entidad Local cualquier ocurrencia de riesgo con probable gravedad.

La persona titular de la Secretaría intervención asumirá, además, la formación de la memoria de ejecución de las medidas del Plan una vez finalizado el ejercicio.

## **3. PERSONAL EMPLEADO**

Constituye un compromiso de los órganos del Ayuntamiento de La Albuera que todo el personal empleado consiga una comprensión básica de los riesgos identificados, detecte posibles incumplimientos, adopte los procesos de trabajo definidos, y participe en el proceso de creación de un ambiente de control sólido y en la ejecución de las medidas programadas, así como en las actividades de seguimiento.

También constituye un compromiso habilitar canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como de las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

## **4. COMITÉ ANTIFRAUDE**

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a las siguientes dependencias municipales:

- Secretaría –Intervención
- concejales Obras, Hacienda
- Departamento de Contratación.
- Administración auxiliares.

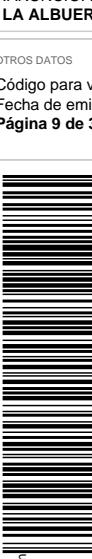
La designación de estas personas del Comité Antifraude se realizará mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia.

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/05/2023 18:13

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 9 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2023 18:13



3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreros realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría Intervencion.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

## VI. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

El Ayuntamiento de La Albuera articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

### 1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 10 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



**1.1 En relación con el fraude y corrupción**, las medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses que se implementan son las siguientes:

**A. Declaración política.**

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de La Albuera suscribe una **declaración institucional antifraude** basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo I.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

**B. Código de conducta.**

El Ayuntamiento de La Albuera suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo III.

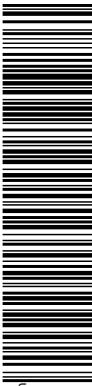
Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento así como se facilitará a los empleados del Ayuntamiento de para lo cual suscribirán el Compromiso de adhesión al mismo incluido como Anexo I dentro del Código de Conducta.

**C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.**

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci) para todos los intervenientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR así como con cargo tanto a fondos propios de índole municipal como de cualquier instrumento de naturaleza finalista de otra Administración Pública.

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/05/2023 18:13

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 11 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.

#### **D. Plan de formación para toda la organización.**

El Ayuntamiento se compromete con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude a facilitar la asistencia a cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude.

## **2. MEDIDAS DE DETECCIÓN**

#### **A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.**

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas ,

DOCUMENTO ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 12 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



— controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE, es una herramienta informática integrada que ha desarrollado la Comisión Europea y que está destinada a la extracción y al enriquecimiento de datos. Su función consiste en ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en el ámbito de los Fondos Estructurales).

#### **B. Banderas rojas.**

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas” en el Anexo I de la Nota Informativa de la comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores). Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiéndose a continuación las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

**1.- Conflicto de intereses encubierto**, se consideran indicadores de fraude las siguientes actuaciones:

- o Un contratista o vendedor determinado se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- o Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- o El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- o El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la

DOCUMENTO <b>.ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 13 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



contratación pública.

- o El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte.
- o Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- o El empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- o El empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- o El empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- o Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- o Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

**2.- Presentación de ofertas desequilibradas:** en este mecanismo de fraude, el personal contratante facilita a un licitador favorecido información interna útil que no conocen otros licitadores, siendo indicadores de fraude:

- o Las ofertas correspondientes a determinada partida son excesivamente bajas.
- o La supresión o la modificación de los requisitos de la partida de que se trate se producen poco después de la adjudicación del contrato.
- o Las partidas de las ofertas son diferentes de las del contrato real.
- o El licitador tiene alguna relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.

**3.- Filtración de datos:** El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a los presupuestos estimados, las soluciones preferidas o los detalles de las ofertas de la competencia. Siendo indicadores de fraude:

- o El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican.
- o La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente.
- o Algunas ofertas se han abierto pronto.
- o Se aceptan ofertas tardías.
- o La última oferta presentada es la más baja.
- o Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.
- o Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 14 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



**4.- Adquisiciones injustificadas a una única fuente:** Estas adjudicaciones se pueden hacer dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación competitiva, falsificando justificantes de adquisición a una única fuente, redactando especificaciones muy estrictas o prorrogando contratos previos en lugar de convocar una nueva licitación.

Indicadores de fraude:

- o Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.
- o Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo.
- o Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva.
- o La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.

**5.- Incumplimiento de las especificaciones del contrato:** Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingir que las han cumplido cometen fraude.

Como ejemplos de estos mecanismos podemos citar el uso de materiales de construcción o piezas de calidad inferior, el hecho de no construir la infraestructura de caminos adecuada en los proyectos de construcción de carreteras, etc. Evidentemente, la intención es aumentar los beneficios recortando los costes, evitar sanciones por incumplimiento de plazos, etc. Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por expertos independientes. En ocasiones, los defraudadores intentan sobornar a los inspectores. Siendo indicadores de fraude los siguientes comportamientos:

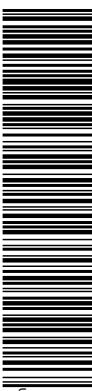
- o Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.
- o Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- o La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- o En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).

**6.- Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:** en este caso son indicadores de fraude las siguientes actuaciones:

- o Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- o Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- o Quejas de otros licitadores.
- o Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- o Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- o El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/05/2023 18:13

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 15 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



de un producto genérico.

**7.- Licitación colusoria:** Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

Indicadores de fraude:

- o La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- o Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- o Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- o Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra. El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores. Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)
- o Conexiones aparentes entre licitadores, p. e. tener en común direcciones, personal, números de teléfono, etc.
- o El contratista incluye subcontratistas en su oferta que compiten por el contrato principal.
- o Ciertas compañías siempre pugnan unas contra otras, otras nunca lo hacen.
- o Los licitadores perdedores no pueden ser ubicados en Internet, directorios de negocios, no tienen dirección, etc., (en otras palabras, son ficticios).
- o Correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, dividirse territorios, o de otra manera entrar en acuerdos informales.

**8.- Manipulación de ofertas presentadas:** En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

- o Quejas de los licitadores.
- o Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- o Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- o Ofertas excluidas por errores.
- o Licitador capacitado descartado por razones dudosas.

DOCUMENTO ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 16 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



- o El procedimiento ni se declara desierto, ni vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

**9.- Fraccionamiento del gasto:** El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel. Por ejemplo, si el umbral es de 250.000 €, una única compra de bienes y servicios por valor de 275.000 € se puede dividir en dos contratos, uno por valor de 150.000 € y el otro por valor de 125.000 €, para evitar la licitación.

La división de compras (conocida también como «técnica del salami») puede ser un indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por un empleador comprador.

Indicadores de fraude:

- o Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva o del umbral superior de revisión;
- o Las compras se separan injustificadamente; p. ej., contratos separados de trabajo y de compra de material, ambos por debajo de los umbrales de licitación;
- o Se realizan compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.

**10.-Facturas falsas, infladas o duplicadas:** Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción. Son indicadores de fraude:

- o Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- o No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- o El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- o Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- o Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- o Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- o Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- o Se han realizado pagos en efectivo;
- o Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

**C. Buzón de denuncias.**

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 17 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

### 3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

#### A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 18 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

#### **B. Corrección.**

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

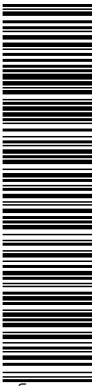
- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

#### **C. Persecución.**

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 19 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



FIRMAS

ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2023 18:13

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Pùblicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

## VII. MAPA DE RIESGOS

### 7.1 DETERMINACION DEL RIESGO BRUTO

El “riesgo bruto” es aquel que existe de manera previa a la activación de mecanismos para combatir las situaciones de corrupción. Se calcula teniendo en cuenta dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo.

- Probabilidad: Es la oportunidad de ocurrencia de un evento de riesgo dentro de todos los casos posibles. Se mide según la frecuencia (número de veces en que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente). La asignación de una probabilidad a la ocurrencia de eventos adversos puede tener una alta dosis de subjetividad, que conviene reducir a través de un proceso con varios intervinientes que realicen sus valoraciones desde distintas perspectivas.

Las probabilidades de ocurrencia de cada evento se clasifican en 5 niveles, asignando el nivel 1 a la probabilidad más baja y el nivel 5 a la más alta:

- Riesgo de carácter extraordinario: observado únicamente en circunstancias excepcionales. No presencia del mismo en los últimos cinco años. Puntuación 1
- Riesgo improbable: puede tener lugar. Ha sido observado una única vez en los últimos cinco años. Puntuación 2.
- Riesgo moderado: aunque infrecuente, no forma parte de lo “no esperable”. Es observado, al menos, una vez cada dos años. Puntuación 3.
- Riesgo probable: forma parte de “lo esperable”. Es observado, al menos, una vez al año. Puntuación 4.



- Riesgo constante o muy probable: su presencia es una constante. Acontece más de una vez al año. Puntuación 5.

Descriptor	Concepto	Frecuencia	Puntuación
Rara vez	Ocurre excepcionalmente	No se ha presentado en los últimos 5 años	1
Improbable	Puede ocurrir	Se presentó una vez en los últimos 5 años	2
Possible	Es posible que suceda	Se presentó una vez en los últimos 2 años	3
Probable	Ocurre en la mayoría de los casos	Se presentó una vez en el último año	4
Casi seguro	Es muy seguro que se presente	Se ha presentado más de una vez al año	5

- Impacto: El impacto o severidad del riesgo expresa los efectos que su ocurrencia tiene sobre los objetivos de la Entidad. El primer elemento a tener en cuenta en la valoración de impacto es la importancia relativa de la actividad afectada por el riesgo.

Un riesgo que afecta a un área de gestión de elevado importe económico o donde se traman muchos expedientes preocupa más que si en el área afectada se gestionase un volumen reducido de recursos y pocos expedientes. También habrá que valorar si el riesgo afecta a todas las actividades del área o solamente a algunas.

En el siguiente cuadro se presenta una posible valoración de la gravedad del riesgo teniendo en cuenta la mayor o menor intensidad de los daños patrimoniales, económicos y reputacionales de los incumplimientos (sean en la consecución de los objetivos de la entidad o de normas tanto penales como administrativas):

VALOR	GRAVEDAD	FACTORES DE GRAUDACIÓN



3	Alta	Indicio de infracciones penales o administrativas graves que ocasionen daños patrimoniales o reputacionales significativos a la institución
		Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten a la imagen institucional o a la prestación de los servicios
2	Media	Indicio de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la institución
		Otros incumplimientos de normas administrativas
		Uso irregular en la utilización de medios públicos sin daños significativos al patrimonio
1	Baja	Incumplimiento de objetivos operativos
		Irregularidades administrativas que no supongan incumplimientos normativos ni afectación al patrimonio

- Test para la asignación de los puntos:

Si el riesgo de corrupción se materializa, podría ...	S i	N o
1.- ¿afectar al cumplimiento de metas y objetivos de la entidad?		
2.- ¿afectar a la generación de los productos o a la prestación de servicios por parte de la entidad?		
3.- ¿dar lugar al detrimento de calidad de vida de la comunidad por la pérdida del bien o servicios o los recursos públicos?		

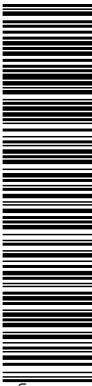


4.- ¿generar pérdida de confianza de la entidad, afectando a su reputación?		
5.- ¿generar pérdida de recursos económicos?		
6.- ¿generar pérdida de información de la entidad?		
7.- ¿generar intervención de los órganos de control externo, de la Fiscalía, Agencia de Protección de Datos u otro ente?		
8.- ¿dar lugar a procesos sancionatorios o disciplinarios?		
9.- ¿dar lugar a procesos penales?		
<b>Total de respuestas afirmativas / negativas</b>		

Respuestas afirmativas	Impacto	Puntuación
Entre 1 y 3 respuestas afirmativas	bajo	1
Entre 4 y 6 respuestas afirmativas	medio	2
Entre 7 y 9 respuestas afirmativas	alto	3

## 7.2 MATRIZ DE RIESGOS

Probabilidad Impacto	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
Bajo	1	2	3	4	5



Medio	2	4	6	8	10
Alto	3	6	9	12	15

Se considera riesgo bruto bajo los valores entre 1 y 3

Se considera riesgo bruto medio los valores entre 4 y 8

Se considera riesgo bruto alto los valores entre 9 y 15

### 7.3 DETERMINACION DEL RIESGO RESIDUAL

En esta etapa se clasifican en función de su naturaleza los riesgos, si están documentados o reglados de manera escrita, y si los controles requieren de la intervención de los funcionarios (manuales) o, por el contrario, se encuentran soportados por herramientas informáticas de algún tipo (automáticos).

- Según su naturaleza, pueden ser:

- Preventiva: tiene por objeto eliminar el riesgo antes de su ocurrencia. Es decir, actúan como incentivos negativos (o desincentivos). Temporalmente, es previa al comportamiento corrupto. Permiten reducir en mayor medida los riesgos inherentes.

- Detectiva: tiene por objeto conocer el riesgo en el momento en el que acontecen. Son equiparables a sistemas de "alerta temprana". Temporalmente, es simultánea al comportamiento corrupto.

- Correctiva: tiene por objeto restablecer la normalidad de la actividad una vez que el riesgo de corrupción se ha activado y ha alterado el normal cauce de los acontecimientos. Temporalmente, es posterior al comportamiento corrupto. Permiten reducir en menor medida los riesgos inherentes (por ejemplo, auditorías financieras o de cumplimiento).

- Según su frecuencia, pueden ser:

a) Periódicos: Hay establecida una periodicidad en la realización de los controles.

b) Ocasionales: Se realizan de forma esporádica.



- Según la documentación de los controles, pueden estar o no documentados de forma escrita. La documentación de los controles refiere a si los mismos se encuentran o no recogidos en guías o manuales que establezcan cuáles son los procesos a seguir frente a riesgos de corrupción, con qué frecuencia se ejecutan y si se encuentran atribuidos a determinados responsables de llevarlos a cabo.

- Según su automatización: Se clasifican en manuales y automáticos.

a) Los controles manuales requieren del concurso de funcionarios (personas) para ser activados. El uso de autorizaciones vía firmas manuscritas o digitales, la utilización de archivos físicos, la realización de chequeos enlistados y los controles rutinarios de seguridad son ejemplo de ello.

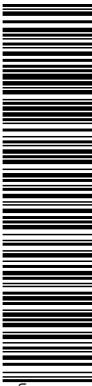
b) Los controles automáticos son aquellos que aplican herramientas tecnológicas (como softwares o Apps) que han sido diseñadas para la prevención, detección o corrección de riesgos de corrupción. Estos controles se encuentran activados sin que exista la intervención de una persona.

La ponderación que se asigna a cada tipo de control para calcular el riesgo residual, es la siguiente:

Naturaleza			Frecuencia		Documentado		Automatización	
Preventivo	Detectivo	Correctivo	Periódico	Ocasional	Documentado	Nº documentado	Automático	Manual
0,1	0,2	0,3	0,1	0,2	0,2	0,3	0,1	0,2

El máximo nivel de control existente, cuya ponderación sería 0,5, arrojaría la siguiente matriz de riesgo residual:

Probabilidad Impacto		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
Bajo		0,5	1	1,5	2	2,5
Medio		1	2	3	4	5



Alto	1,5	3	4,5	6	7,5
------	-----	---	-----	---	-----

#### VII.4 TRATAMIENTO DE RIESGOS

Una vez evaluados los riesgos las medidas a adoptar respecto de ellos, de forma que:

- La categoría de riesgo alto (color rojo), en la que el nivel de riesgo se considera intolerable independientemente del beneficio obtenido de la actividad y en el que el tratamiento de riesgo es esencial.
- La categoría de riesgo medio (color amarillo), en la que se tienen en cuenta los costes y beneficios de emprender alguna medida.
- La categoría de riesgo bajo (color verde), en la que el nivel de riesgo se considera insignificante o mínimo (bajo impacto y baja probabilidad) teniendo en cuenta los controles existentes, y en el que no se prevé ningún tratamiento.

Por tanto, para las categorías de riesgo alto y medio, la entidad debe:

- Prevenir el riesgo. Cuando el riesgo representa una amenaza para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, deberán adoptarse medidas dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y su impacto (acciones de contingencia), que deberán consistir en:
  - a) mejorar los procedimientos dentro de los órganos gestores o
  - b) implantar, reforzar o mejorar las actuaciones específicas de control interno.
- Evitar el riesgo. Supone abandonar las actividades o eliminar los factores generadores de riesgos.
- Transferir el riesgo. Supone trasladar o compartir el riesgo con un tercero, por ejemplo, a través de la contratación de seguros. Esta opción será útil para determinados tipos de riesgos, como los financieros o los derivados de la subcontratación de actividades, pero no será aplicable a otros riesgos, como por ejemplo los de carácter reputacional.



## VIII. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

El seguimiento se refiere a la verificación, supervisión, observación crítica o determinación del estado del programa mediante la evaluación continua de los cambios desde el nivel requerido o esperado de las medidas de gestión implementadas por el organismo público.

Medir los resultados con respecto a los riesgos en que así se ha decidido. En la forma de un tablero de control (año), dependiendo del proyecto y el impacto del riesgo en el logro de los objetivos, el equipo de seguimiento o el coordinador del proceso aprecia los resultados alcanzados en relación con la evolución del indicador que mide el riesgo en sí mismo y su evolución a lo largo del plan de gestión de riesgos. En cuanto a la efectividad del sistema, los órganos de control interno, a través de su función de independencia de las operaciones dentro de su organización, proporciona un juicio y una garantía sobre todo el marco de gestión de riesgos de fraude y corrupción.

La importancia de la revisión de todo el programa de gestión de riesgos radica en la necesidad de evaluar permanentemente la gestión del riesgo y la efectividad de los controles establecidos, teniendo en cuenta que la corrupción es (por sus propias características) una actividad de difícil detección. En esta fase se debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes.
- Obtener información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo, mediante observaciones, investigaciones disciplinarias, penales, o de entes reguladores, o hallazgos por parte de la Oficina o de los órganos de Control Interno.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto interno y externo que den lugar a nuevos riesgos.
- Identificar riesgos emergentes.

La revisión del plan se realizará en función de los riesgos de tal manera que partiendo de la matriz de riesgos absolutos se realizará una revisión del plan

Probabilidad Impacto	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
Bajo	1	2	3	4	5



	bianual	bianual	bianual	anual	anual
Medio	2 bianual	4 anual	6 anual	8 anual	1 0 Inmediata
Alto	3 bianual	6 anual	9 inmediata	1 2 inmediata	1 5 inmediata

Se considera riesgo bruto bajo los valores entre 1 y 3: revisión bianual

Se considera riesgo bruto medio los valores entre 4 y 8: revisión anual

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Plan Antifraude del Ayuntamiento de LA Albuera, tendrá efectos a partir del día siguiente a su aprobación.

#### ANEXO I: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de La Albuera ( Badajoz) es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 28 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2023 18:13



El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

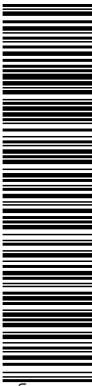
En definitiva, el Ayuntamiento de La Albuera (Badajoz) ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

## ANEXO II DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: \_\_\_\_\_

[Contrato/Subvención]: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 29 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de *[contratación/subvención]* arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/05/2023 18:13

DOCUMENTO .ANUNCIO: PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA FIRMAR	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>24OWZ-4EO21-O9FUQ</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2023 a las 8:00:09</b> <b>Página 30 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 23/05/2023 18:13



IDENTIFICADORES

ESTADO

**FIRMADO**  
23/05/2023 18:13

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurs/o/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del *[órgano de contratación/comisión de evaluación]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.